REF: A/224/98

AIR

SUMA: APLICACION DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA ACORDADA № 7339

Montevideo. 31 de Marzo de 1998.-

A LOS SEMORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar la presente circular, acompañando Acordada Nº 7352 del 27 de marzo de 1978, referente a la aplicación de las disposiciones establecidas en la Acordada Nº 7339, de fecha 20 de octubre de 1997, relativa a Relacionados de Audiencias y de Sentencias, así como a los Libros de Audiencias y Sentencias que deben confeccionar todos los Tribunales del País y enviar a la División Planeamiento y Presupuesto.

Saluda a usted atentamente:

Dra. LIBIA SERRON APARTCIO

- 80% In the Montevideo. a veintisiete de marzo de mil novecientos (Davasing Convektions block of the last of the Contraction noventa y ocho, estando en audiencia la Suprema Corte First and the second of the se de Justicia, integrada por los señores Ministros THE PROPERTY BEFORE THE PLAN doctores don Jorge Angel Marabotto Lugaro - Presidente-, a stead with a first and a state and a Alonso De Marco, Raúl don Juan M. Mariño total decreases Addition from the Chiarlone, y don Milton H. Cairoli Martínez. asistencia de su Secretario Letrado doctor Ricardo C. BOOKSHOOT SUMMOND INDICE OR COLOR Pérez Manrique,

\$1

the fight of Editation in the same party

7352

DIJO:

Que la Acordada N° 7339 entró en vigencia el 1° de enero de 1998.

CONSIDERANDO LA LA CONSIDERANDO LA LA LA CALLA C

- I) Que la utilización de diferentes criterios para el registro de Audiencias y Sentencias en el curso de un mismo ejercicio ocasionaría dificultades insalvables para el procesamiento de la información correspondiente al mismo;
- los recursos mecesarios para introducir las modificaciones necesarias al Sistema de Gestión en las sedes informatizadas antes del 01.01.1998. a efectos de que las mismas procesen la información en forma automatizada, por habérsele establecido determinada relación de prioridades en su plan de trabajo:
 - III) Que elementales razones de buen servicio exigen que se efectúe una instalación de prueba del Sistema de Gestión modificado en una oficina designada al efecto, durante un período prudencial de no menos de treinta días, de modo que la versión pueda ser

verificada y evaluada por las divisiones actuantes (División Informática, División Servicios Inspectivos, División Planeamiento y Presupuesto);

- programme in the second Que luego debe procederse a la instalación IV) region and the property of masiva de la versión en Montevideo, Pando, Las Piedras, en 105 COMO Paysandú y Maldonado así Salto, white for all ne with the No departamentos que están en proceso de informatización como San José, Durazno y Canelones;
- V) Que debe tenerse presente además la situación de los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Civil con sedes en la calle San José N° 1132, que incorporarán el Sistema de Gestión actual, unificando de esa forma todos los programas para todas las oficinas informatizadas a mediados del año en curso;
- Presupuesto no cuenta aún con toda la infraestructura necesaria en lo que respecta a reactualizar equipamiento y programas informáticos, así como preparar a sus funcionarios para dar acabado cumplimiento a lo dispuesto por los articulos 2º y 3º de la Acordada Nº 7339.

APPO ATÉNTO à l'é expuesto e la second la second la la second

PROPERTY OF THE PROPERTY OF TH

greater of the religious **RESUELVE:** A per enter the material of

1°) Ratificase la Mecha de entrada en vigencia de la Acordada Nº 7339 de fecha 20 de octubre de 1997, para todos los Tribunales del País:

ាល ១៩៩៩៣ នេះ ប៉ុន្តាំ ដីម៉ែរ នៃ ១១១១ ១១ ១១១១ ១០ ១៩១១ ១០ ១៩១១ ១ ១ ១៩៩៦

the shower of the fit has bound by which rises of

0)

Tanto las oficinas informatizadas como las que aún no lo están procederán a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto, llevando en forma manual los libros que se crean y utilizando facsimiles de los formularios respectivos que forman parte integrante de dicha Acordada, reproduciéndose, a fin del envío en tiempo de las comunicaciones obligatorias a que la misma se refiere, las que podrán hacer llegar por fax a División Flaneamiento y Presupuesto.

Los libros podrán llevarse en hojas móviles, debiendo cumplirse tanto en este caso como en el del uso de elementos preconformados, los requisitos reglamentarios formales de estilo (rotulación, foliado, costura, prolijidad, etc.).—

2°) Una vez que División Informática haya incorporado al Sistema de Gestión la versión actualizada, las oficinas informatizadas podrán emitir las comunicaciones a través del mismo, dejando copia en la sede (art. 2° de la Acordada N° 7339).

En cuanto a los libros (así como los decreteros e indices), debe obrar siempre en toda oficina el respectivo documento, siempre actualizado (art. 5° de la Acordada N° 7339).

Los Tribunales de todo el País utilizarán dicha versión a medida que la misma se les vaya incorporando, con prescindencia de la fecha en que ello ocurra.-

3°) División Planeamiento y Presupuesto dará acabado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 2° y 3°

de la Acordada N° 7339 una vez que cuente con la infraestructura necesaria para ello, en el interín seguirá recepcionando y preparando el procesamiento de la información recibida.

4°) El control establecido por el artículo 3° de la Acordada 7339 se basará exclusivamente en los datos que surjan del respectivo relacionado.

División Planeamiento y Presupuesto se limitará a comunicar a la Suprema Corte de Justicia qué sentencias habrían sido dictadas fuera de plazo, de acuerdo a lo que resulta de los datos emergentes de dicho relacionado.—

- 5°) La Suprema Corte de Justicia a través de la Secretaría Judicial, dará vista al Tribunal del caso a fin de que proporcione dentro de las 72 horas, los demás elementos que puedan justificar la prórroga como licencias o discordias o admita el hecho.—
- 6°) Comuniquese, circúlese, publiquese.-

Dr. JORGE A

MARABOTTO LUGARO

PESIDENTE DE LA SUPRENA

CORTE DE JUSTICIA

Dr. RAUL ALONSO DE MARCO

CORVE DE JUSTICIA

Dr. JUAN MARINO CHIARLONE

MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Si. ..///

///...guen firmas

Dr. MILTON H. CAIROLI MORTINEZ
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA

Dr. RICARDO C. PEREZ MANRIQUE

REF: C/436/95

AIR

SUMA: DESINVESTIDURA DE ESCRIBANO EN EL EJERCICIO DE SU PROFESION

Montevideo. 2 de Abril de 1998.-

A LOS SEMORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple en librar la presente, a fin de hacerles saber que por Resolución № 91 de fecha 16 de marzo de 1998, dispuso desinvestir temporariamente en el ejercicio de su profesión, al Escribano José Pedro FERRAZ MADRID.

Saluda a usted atentamente;

Dra. LIBIA SERRON APARICIO

REF: 1/744/97

AIR

SUMA: DESINVESTIDURA DE ESCRIBANO EN EL EJERCICIO DE SU PROFESION

Montevideo. 2 de Abril de 1998.-

A LOS SENORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple en librar la presente, a fin de hacerles saber que por Resolución № 93 de fecha 16 de marzo de 1998, dispuso desinvestir temporariamente en el ejercicio de su profesión, al Escribano **Alvaro Juan UMPIERREZ SOSA**...

Saluda a usted atentamente;

Dra. LIBIA SERRON APARICIO

REF: 4/1138/98

SUMA: RECUERDA VENCIMIENTO DE PLAZO PRESENTACION DE INFORMES DE JUECES PROCESALES SUPERIORES Y MERITOS (ACORDADA 7192)

Montevideo. 15 de abril de 1998.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a usted la presente Circular, a fin de que los señores Jueces informantes se sirvan prestar especial atención al vencimiento indefectible del plazo establecido en el art. 6º de la Acordada Nº 7172 y el art. 3º de la reglamentación de la misma, fijado para el 30 de junio de 1978....

Se recomienda a los señores informantes. el envío del material con suficiente antelación al vencimiento del plazo referido.-

Saluda a usted atentamente;

Dra. LIBIA SERRON APARICIO

FORMULARIO (ACORDADA no.7192-Art.2 de su Reglamentación)

lo superior informante:

| | | | | | los nominados gos actuales) |
|-----------------------|-----|---|---|------|---|
| | 8 | 1 | | | Calidad técnica |
| | . } | 1 | | 10 A | Capacita- ción efec- tiva. |
| | | | | | Rendimiento |
| | | • | • | | Responsabilidad |
| | | | · | i. | Iniciativa |
| VER INDIG | | | | , | Tacto y conducta social |
| INDICACIONES AL DORSO | | | | ; | Relacionamiento co los abogados_y.de. más profesionales |

con la situación fáctica a juzgar. Examen total de las cuesticnes planteadas y idad técnica de las decisiones. Nivel jurídico de la fundamentación de los fallos y correlación de los mismos

la prueba producida.

acitación efectiva del magistrado resultante del manejo del expediente (por ej.:determinación exacta del objetc

del proceso y de la prueba, recepción de la misma, redacción de las actas resumi

Volumen de trabajo y forma en que el mismo es realizado y aprovechamiento de los das, adopción correcta y fundada de medidas cautelares, etc. . .) .

trado con otros colegas en caso de suplencias, analizándose si la tarea de la se Concurrencia al Tribunal. Dictado de las decisiones en plaso, Situación del Juzga en general; orden y disciplina, atención al público, etc...-Cooperación del magi recursos del Juzgado.

Adaptación de la actuación del Juez en los grupos humanos y análisis de si su co portamiento ha sido racional en todas las ocasiones. Se tomará en cuenta la pond ración y reserva en la formulación de juicios, en el manejo de la información y Racionalización del trabajo y utilización adecuada de las nuevas tecnologias. de se hizo a conciencia o sólo en forma superficial. el trato con el público es correcto y cortés.

trato preferente a los abogados. Diligencia en la búsqueda de soluciones a probl Debido respeto. Cumplimiento de la Resolución de la Suprema Corte de Justicia mas, planteados.

reionamiento con los abo-

78 g

to y conducta social.

onsabilidad.

iniento.

- Excelente Aceptable (\underline{A}) - Muy bureno (\underline{M}) grados: tres 1 rubro será calificado en indican como pautas del informe y no deben ser calificados necesariamente. rubros se

0380 informante podrá agregar les consideraciones que entienda del

<u>REF1</u> A/853/97

SUMA: SEMINARIO SOBRE APLICACION DE LOS TRATADOS

INTERNACIONALES Y SU RELACION CON EL DERECHO

INTERNO Y ESTUDIOS DE CASOS SOBRE VIOLENCIA

DOMESTICA

Montevideo, 17 de Abril de 1998.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

Suprema Corte de Justicia tiene el agrado de dirigir a usted la presente, a fin de informarles que la Asociación Internacional de Juezas (I.A.W.J.) organizará un Seminario sobre Aplicación de los Tratados Internacionales y su relación con el Derecho Interno y Estudios de Casos sobre Violencia Doméstica. El mismo se realizará entre los días 27 al 30 de abril inclusive (jornada completa).

Más información a través de la línea de fax: 902-63-75.

Saluda a usted atentamente;

REF: A/375/97

SUMA: DESINVESTIDURA DE ESCRIBANO.

Montevideo. 20 de Abril de 1998.-

A LOS SEMORES MAGISTRADOS:

Subrema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles saber que por Resolución Nº 143 de fecha 15 ce abril de 1998, dispuso desinvestir temporariamente en el ejercicio de su profesión al Escribano Raúl BIDEGAIN LECUONA.

Saluda a usted atentamente:

Dra. LEBIA SERRON APARICIO

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

REF: 1751/95

AC

SUMA: REHABILITACION EN EL EJERCICIO DE LA PROFESION DE ESCRIBANO

Montevideo. 20 de Abril de 1998.-

A LOS SEMORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia. cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles saber que por Resolución Nº 144 de fecha 15 de abril de 1998, dispuso rehabilitar en el ejercicio de la profesión de escribano al Señor Raúl Rosalino CAZABAN MENDEZ.—

Saluda a usted atentamente;

Dra. LIVIA SERRON APARICIO

REF:

A/218 198

SUMA: REITERA ACORDADA Nº 5010.-

AC

Montevideo. 20 de Abril de 1998.-

A LOS SENORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada Suprema Corte de Justicia, tiene el agrado de dirigirse a Uds. a efectos de llevar a vuestro conocimiento que esta Corporación ha resuelto reiterar a los Sres. Magistrados y Actuarios de todo el país, el cumplimiento de lo establecido por Acordada Nro. 5010 del 3/4/74 cuya fotocopia se adjunta a la presente.-

Saluda a usted atentamente:

IBIA SERRON APARICIO Prosecretaria Letrada de la

Suprema Corte de Justicia

Nº 5.010 En Montevideo a tres de abril de mil novecientos setenta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Romulo Vago, Presidente, don Edenes Alberto Mallo, don Carlos H. Dubra, don Sabino Dante Sabini y don Francisco José Marcora, por ante el Infrascripto Secretario.

DIJO:

Que atento a lo dispuesto por el articulo 486 de la Ley Nº 14.106 del 14 de marzo de 1933, modificado por la Ley Nº 14.176 del 19 de marzo de 1974; y en ejercicio de las facultades que le conflere a esta Corporación el numeral 2º del artículo 239 de la Constitución de la República,

DISPONE

"Reglamentar la designación de MARTILLEROS para intervenir en remates judiciales, las que se efectuarán con arregio a las siguientes

"1º) Los Señores Jueces, cuando corresponda efectuar nombramiendisposiciones: to de rematador, deberán hacerlo dentro de los que se encuentren inscriptos en el Registro Nacional de Rematadores, llevado por el Servicio de Mano de Obra y Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en vigencia a la fecha de la designación.

"2°) Cuando exista acuerdo de partes y/o reserva del derecho a nombrar rematador, harán lugar a dicho nombramiento, siempre que el rematador propuesto se encuentre inscripto en el referido Registro.

"3º) Cuando se trate de bienes muebles llevados a depósito, al decretarse el remate de los mismos deberá cometersele a los propios depositarios, siempre que tuvieran matricula de martilleros y se encuentien inscriptos en el Registro Nacional de Rematadores, evitándose así los gastos y deterioros de un procedimiento contrario ocasiona siempre en daño y perjuicio de los mismos interesados.

"4?) Los señores Jueces deberán observar el estricto cumplimiento

de la Acordada Nº 2.576 del 4 de octubre de 1946;

"Que se comunique, publique en el Diario Oficial y circule. ,.

"Y firma da Suprema Corte, de que certifico.

VAGO - MALLO - DUBRA - SABINI.

Agustin Zabaleta Pintado. Secretario.

REF: 1/561/97

AC

SUMA: DESINVESTIDURA DE ESCRIBANO.

Montevideo. 21 de Abril de 1998.-

A LOS SENORES MAGISTRADOS:

La Secretaria Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles saber que por Resolución Nº 13 de fecha 6 de febrero de 1998, dispuso desinvestir temporariamente en el ejercicio de su profesión al Escribano **Artigas José GONZALEZ SAMUDIO.**...

Saluda a usted atentamente:

Dra. LIBIA SERRON APARICIO
PRO SECRETARIA LETRADA DE LA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

REF: A/425/97

SUMA: CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS.

Montevideo. 29 de Abril de 1998.-

A LOS SEMORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles saber que por Resolución Nº 157 de fecha 20 de abril de 1998, dispuso, ante una gestión planteada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, el envío de información por parte de todas las sedes judiciales, de una relación mensual en planilla que se adjunta, conteniendo datos completos que les facilitará las gestiones correspondientes para lograr el cobro de las sumas adeudadas.

Saluda a usted atentamente;

Dra: AIDA GULLA DE ARTECONA
PRO SECRETARIA LETRADA DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

| S CARATULADOS | HONORARIOS REGULADOS S | VICESINA IMPAGA | PARTE | DOMICILIO | LSTRADO INTERVINIENTE | EN CALIDAD PATRREPR |
|---------------|---------------------------|-----------------|-------|-----------|--------------------------|------------------------|
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | e. | | | | |
| | • S | a a | | | | |
| | | 2 | | | | |
| | | | | | v | |
| | | | | | | - |
| | | | | | | |
| | | | 8 | 9 | | |
| | | · | | | | |
| | | | | | č | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | 1 | | | / 6 | / | 7 |

<u>REF:</u> 0/77/98

AC

SUMA: RENUNCIA VOLUNTARIA AL EJERCICIO DE LA PROFESION DE PROCURADOR.

Montevideo. 4 de Mayo de 1998.-

A LOS SENORES MAGISTRADOS:

La Secretaria Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles saber que por Resolución Nº 148 de fecha 15 de abril de 1978, dispuso, hacer lugar a la solicitud de renuncia voluntaria al ejercicio de la profesión de Procurador al Señor Juan Lorenzo VALLE DA SILVEIRA....

Saluda a usted atentamente;

Dra. LIBIA SERRON APARICIO

REF: A/931/ 97

SUMA: REITERA ACORDADA Nº 7111.-

AC

Montevideo. 7 de Mayo de 1998.-

A LOS SEMORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, tiene el agrado de dirigirse a Uds. a efectos de llevar a vuestro conocimiento que esta Corporación ha resuelto reiterar a los Sres. Magistrados y Actuarios de todo el país, el estricto cumplimiento de lo establecido por Acordada Nro. 7111 del 6/9/91 cuya fotocopia se adjunta a la presente.—

Saluda a usted atentamente;

Dra LABIA SERRON APARICIO Prosecretaria Letrada de la

Suprema Corte de Justicia

ACORDADA No 7111. To de setiembre de mil novecientos noventay uno, estando en audiencia la Suprena Corte de Justicia, inte grada por los señores llinistros ductores, don Armando Tommasino, Presidente, don Helson García Otoro, don Rafael Addiego-// Bruno, don Jorge Angel Harabotto Lúgaro y don Luis Alberto Torello Giordano, sportante la infrascripta Prosecretaria, y sec apares

ిందు ఉంది. మొట్టా శ్రీ కాముకులుందేరి ఎందికి మొయ్దించింది. అంటువే ఉంది. ఓటమ్ శ్రీఫ్

which the course was D I J O: 1) Que la incorporación de Juzgados al nuevo sistema proce-/ sal instituído por el Código General del Proceso se ve dificul tada por problemas que demoran la conclusión de los procesos-/ en tramite.

II) Que ello puede acarrear el riesgo de una sobrecarga deltrabajo en los Juzgados, lo que perjudicaría al justiciable.

III) Que la Suprema Corte de Justicia en virtud de las facul tades conferidas por el artículo 128 de la Ley No 16.002 y artículo 549 del Gódigo General del Proceso, adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la función jurisdiccional,de forma tal que redunde en una mejor prestación del servicio.

Por lo expuesto y lo dispuesto en el artículo 239 de la Cons titución de la República, art. 55 numeral 60 de la Ley No 15.-750, art. 128 de la Ley No 16.002, art. 549 del Código General del Proceso y art. 51 de la Ley No 14.134,

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO lo. - Los asuntos que se expresarán en el artículo siguiente y que se inicien a partir del lo de octubre de 1991,-/ tramitarán por el procedimiento que establece, a su respecto,el Código General del Proceso, ante los Juzgados que conocen-/ en el régimen procesal instituído en licho Código, aunque losprocedimientos que den origen a los mismos se hubiesen iniciado bajo el régimen del Código de Procedimiento Civil.-ARTICULO 20.-Quedarán comprendidos en este sistema:

A) Las solicitudes de ejecución de sentencias a-/ que hace referencia el artículo 495 del Código de Procedimiento Civil.

B) La regulación de honogarios solicitada luego-/ de ejecutoriada la sentencia sobre el fondo del asunto.

c) los pedidos de guardas, tenencias, régimen de visitas, aumento, reducción y exoneración de pensiones que se-//
inicien con el objeto de modificar resoluciones judiciales eje
cutoriadas (o sentencias definitivas), así como la ejecución-/
forzada por incumplimiento de las mismas.-

D) En los procesos sucesorios, todas las ulteriorescontingencias planteadas luego de aprobada la declaratoria deherederos, tales como proceso particionario, inventario, ava-/
lúos, petición de herencia, desheredación, nulidad de testamen
to, venias y en general todas aquellas que caen dentro del fue
ro de atracción del proceso sucesorio, excepto la relación jurada de bienes, y liquidación de impuestos si correspondiere.-

E) Los procedimientos de liquidación en la disolución y liquidación de sociedad conyugal ya decretada por decisión-// firme, o la liquidación solicitada en base a sentencia de divor cio ejecutoriada.-

F) Las ulteriores rendiciones de cuentas en los procedimientos de tutelas y curatelas.-

res a la entrega de posesión de los bienes.
ARTICULO 30.- Los nuevos asuntos se iniciarán ante los Juzgados que correspondan, teniendo en cuenta las normas generales para determinar el turno.-

ARTICULO 40.- Los Juzgados Letrados donde tramiten fos núevosasuntos, toda vez que sea necesario a los efectos probatorios,
solicitarán los expedientes a las oficinas de origen. Estas úl
timas quedan facultadas, por intermedio de sus oficinas actuarias, a expedir los certificados o testimonios que se solicita
ten.-

Los interesados solicitarán los certificados o testimonios directamente ante las oficinas donde radica el expedien te (Acordada No 7096, de 20 de marzo de 1991).

ARTICULO 50. - El presente régimen se aplicará a condición de-/
que el asunto antecedente, de los que se enumeran en el artículo 20, haya sido iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del Código General del Proceso. -

ARTICULO 60. - La presente Acordada dejará de aplicarse, en materia de competencia, una vez que los Juzgados de Primera Instancia que entienden en materia Civil y de Familia y que siguen conociendo de los asuntos bajo el régimen del Código de Procedimiento Civil, pasen al del Código General del Proceso. En esa oportunidad, el conocimiento de los asuntos que se enumeran en el artículo 20 y cuyo trámite se inicie con posterioridad a ese momento seguirá el régimen común de distribución de la competen

No obstante, dichos asuntos tramitarán por el proceditiento previsto en el artículo lo.-

Que se comunique, circule y publique.-

Y firma, la Suprema Corte de Justicia, de que certifico r. Amando Tommasino, Presidente. - Dr. Nelson García Otero. - :. Rafael Addiego Bruno. - Dr. Jorge A. Marabotto. - Dr. Luis - Torello. - Dra. María A. González Conzi. Pro-Secretaria Leada. -

Saluda a Uds. atentamente.

Dra. María A. González Conzi.

PRO-SECRETARIA LETRADA.

<u>SUMA</u>: ACORDADA SOBRE LINEAMIENTOS DE DOCUMENTOS EN PAPEL FANFOLD.-

Montevideo. 13 de Mayo de 1998.-

A LOS SENORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, acompañando la Acordada Nº 7353 del 13 de mayo de 1998, ampliatoria de la Acordada Nº 7341 del 21 de noviembre de 1997.—

Saluda a usted atentamente:

Prosecretaria Letrada de la Suprema Corte de Justicia

AC

Montevideo. a trece de mayo de milenovecientos noventa
y ocho, estando en audiencia la Suprema Corte de
Justicia integrada por los señores Ministros doctores
don Jorge Angel Marabotto Lugaro - Fresidente -, don Raúl
Alonso De Marco, don Juan M. Mariño Chiarlone, y don
Milton H. Cairoli Martinez, con asistencia de su
Secretario Letrado doctor Ricardo C. Pérez Manrique,

THE MENT WAS AND THE COMMON PROPERTY.

AND THE THE SECOND OF MY ME HAVE A SHEET A SOUTH

DIJO :

VISTO DE LA COMPANSA DEL COMPANSA DE LA COMPANSA DEL COMPANSA DE LA COMPANSA DE L

tala in the second of the second of

Que eluego del dictado de la Acordada Nº 7341 se han producido discrepancias en cuanto a la utilización del papel fanfold tanto en cuanto a la expedición por los Tribunales de determinadas actuaciones como con respecto a los escritos presentados por los interesados.

Oue el espíritu de la Acordada Nº 7341 fue regularizar actuaciones INTERNAS expedidas POR el Poder Judicial en abierta infracción a lo que disponen la Acordada Nº 7099 así como la Acordada Nº 6552; buscando preservar la integridad, duración y conservación de los expedientes y su prolijidad, pero sin obstruír la (luida impresión de variada documentación como actas de aúdiencias, etc.

CONSIDERANDO COS ABO LA ARRETTA DE LA CARRETTA DEL CARRETTA DEL CARRETTA DE LA CARRETTA DEL CARRETTA DE LA CARRETTA DEL CARRETTA DE LA CARRETTA DEL CARRETTA DE LA CARRETTA DE LA CARRETTA DE LA CARRETTA DE LA CARRETTA DEL CARRETTA DE LA CARRETTA D

Acordada NO 7341 haciendo las aclaraciones y

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

Sustitúvase el art. 20 de la Acordada Nº 7341 de 21 de noviembre de 1997, el que quedará redactado de la siguiente forma:

documentos que se practiquen en papel fanfold por las Oficinas de los Tribunales del Poder Judicial, serán facilmente legibles y deberán sujetarse a los siguientes lineamientos:

- a) <u>Espesori</u> el papel fánfold no podrá ser de un espesor menor de 80 gramos.
 - b) <u>Dimensión:</u> 1) Ancho: Será de veintiún centímetros con cinco milímetros (21,5 cm²)/.-
- ea 1957 2M chabrana si se 1972) Largores Será de treinta non esalito centimetros con círico milimetros (30,5 cm.).-
- centimetros (5 cm.) y parte inferior de dos centimetros con cinco milimetros (2,5 cm.); izquierdo de tres centimetros con cinco milimetros (3,5 cm.); y derecho de un centimetro y medio (1,5 cm.) y derecho de izquierdo y derecho se medirán desde los respectivos bordes de la hoja sin el desborde a partir del troquelado.

2) Reverso: No se escriturará.
Lucirá la palabra: "Inutilizado", excepto en el caso

del literal e) de este articulo.- Cuando corresponda

adherir timbres, por ejemplo en actas de Audiencias o

reposición de tributos, se colocarán en el reverso,

dentro de lo posible en la primera mitad superior y no

en los márgenes anverso ni en otro lugar de éste.-

- d) <u>Lineas</u>: no se podrán imprimir más de veintisiete lineas por carilla debiendo mediar entre linea y linea un espacio no menor a ocho milimetros. Gada linea no podrá contener más de setenta caracteres. La impresión se hará a doble espacio.-
- Prohíbese la inserción de texto alguno en el reverso y si se incluyera será absolutamente NULO.-

Se exceptúan las actuaciones que se estructuran en formularios determinados y que se han configurado con escrituraciones al reverso en forma obligatoria como los que componen el triptico que se libra a O.C.N. y otras comunicaciones.-

Para el libramiento de oficios, exhortos y despachos no puede utilizarse papel fanfold así como tampoco para la impresión de los decreteros (Acordada NO 7304) ni para la emisión anual de Indices.—

f) Los Magistrados y Actuarios celarán que en todos los casos se retire en forma el desborde a partir del troquelado.-

Art. 30.- Esta acordada comenzará a regir desde el 16 de julio de 1998. En el interin los Magistrados y Actuarios cuidarán la debida inutilización de los espacios en blanco y prolijidad de las actuaciones.-

La Dirección General de los Servicios
Administrativos proporcionará a las Oficinas Judiciales
papel fanfold de estas características, así como ajuste
del programa de Gestión a las precedentes dimensiones.-

- Reitéranse las discosiciones de la - NAcordada 3,7099 de 12/4/91 esté expresamente modificado por la presente. To the Comuniquese, publiquese y circulese. 2.4P3数是3.5 Ng. ាយមានដែលលោកមានមេជាក្នុងស្វា the of the a water as a Dr. JORGE A. PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA N 427 113 A MINISTRA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA 建大学 医异性性溃疡性 接入 有的现在 K Jak - Sant B age of Dr. JUAN MARINO CHIARLONE INISTRO DE LA SUPRENA CORTE DE JUSTICIA MINISTRO DE LA SUPREMA CORIE DE JUSTICIA 10、加加工工艺的大学 1886年 THE PROPERTY OF STATES RICARDO C. PEREZ MANRIQUE Dir. SECRETARIO LETRADO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA an about the best of the second CBCST: OGB 9: OF West an olivery I had to provide the 化二次硬基础的 医二进性过敏 的现在分词形式 经制度的 经收益的 电流电流 100 I was I was TEADLE PROPERTY SILVERS AND A PROPERTY OF THE SECOND CONTRACTOR 要是有"\$P\$\$\$、"我你说,你要有一个自己,你是我这么会的我们不会的,我们就**说我啊**,我们一个怎么 male the property whileholds are to be accepted by

CIRCULAR NOTES 33 TO ON POVACIONATE DE ANCIES ROPE NO MISSONES

REF: A/434/98

AIR

SUMA: CORRESPONDENCIA PRO SOCIAL DE COMPANSA DE LA COMPANSA DEL COMPANSA DE LA COMPANSA DEL COMPANSA DE LA COMPANSA DE LA COMPANSA DE LA COMPANSA DEL CO

Montévideo. 14 de Mayo de 1998.

THE STATE OF THE PROPERTY OF A SUPPOSE OF THE PROPERTY OF A MICH.

A LOS SENORES MAGISTRADOS: 100 A 100

La Secretaria Letrada de la Suprema Corte de Justicia tiene el agrado de dirigir a usted la presente, reiterando circular NO 29 del 23 de noviembre de 1966, que en su parte fundamental a continuación se transcribe:

ga otanga masik ngipal 195 iki pilab A Silberteda pek

Dirección General de Correos.- Montevideo. noviembre 23 de 1966.- Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Doctor Velarde J. Cerdeiras.-

virtud al valor y carácter de la correspondencia que cursan las distintas dependencias judiciales del País, existen disposiciones por las cuales se le adjudica un tratamiento preferencial por partè de los servicios postales; mas en múchas oportunidades aquellos buenos propósitos se ven frustrados, por la circunstancia que envíos de tal naturaleza exponen sus direcciones incompletas o parcialmente ilegibles lo que, como es lógico, dificulta d imposibilita su trámite inmediato cuando no su entrega.— En concomitancia con dicho factor adverso, en muchas circunstancias se presenta otro: — lo

ilegible de los sellos distintivos de las reparticiones de ese Poder - estampados en forma deficiente - lo que impide a su vez, la localización del remitente Erentela tales situaciones y consecuente este Instituto con su deseo de brindar a la correspondencia trámite en tiempo y permito solicitar del señor Presidente, se forma. digne considerar 1a posibilidad anden cursar graliguna comunicación a todas las dependencias de jurisdicción del Poder Judicial , recomendandoles especial atención en la nitida y completa escrituración de las direcciones en los casos posibles preferentemente a máquina o como así también en la operación de estampar los sellos en las carátulas - De esta manera se prestará una invalorable colaboración a nuestros servicios los que, a su vez se verán en situación de tramitar en todos los casos. la correspondencia judicial sin ningún tropiezo.-

Agradeciendo desde ya. 1a New Stelland Stellands and atención que se digne prestar a la presente, tiene el honor de saludar al Sr. Presidente con las expresiones de mi mayor consideración - Raúl A. Santa María. Director · 医原性 一个有主题的总数数数量的原则 一定 核中、多項的 的是一个

CHARLENGE HELDERS

more and a walk for the second second

PRO SECRETARIA LETRADA DE LA COMPANIO

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

人们有什么问题。较低一身中心激励的现代。

135

11:5

一种""文英大学中",我们在大概的作品,但就们是"中产学生的学习中华生活的学生的"的人的一样,原则是一种"原理工作的大学的

- - 63.

my from the sound while the second of the second second

REF: D/95/98

AC

SUMA: DESINVESTIDURA DE ESCRIBANO.

Montevideo. 20 de Mayo de 1998.-

A LOS SENORES MAGISTRADOS:

La Secretaria Letrada de Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles saber que por Resolución Nº 139 de fecha 30 de marzo de 1998, dispuso desinvestir al Escribano Daniel TARAGAN TACUME DOI: renuncia voluntaria en el ejercicio de su profesión.-

Saluda a usted atentamente:

LIBIA SERRON APARICIO

PRO SECRETARIA LETRADA DE LA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

AC

SUMA: REGIMEN DE TURNOS DE LAS FISCALIAS LETRADAS NACIONALES EN LO PENAL.

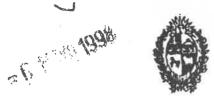
Montevideo. 21 de Mayo de 1998.-

A LOS SEMORES MAGISTRADOS CON COMPETENCIA EN MATERIA PENAL, EN MONTEVIDEO:

La Secretaria Letrada de la Suprema Corte de Justicia tiene el agrado de dirigir a usted la presente, adjuntando fotocopia de Resolución Nº A/39/98 y fotocopia de Planilla de Turnos Penales.

Saluda a usted atentamente:

Dra LIBIA SERRON APARICIO



Jiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación

Nº A/39/998

Montevideo, 4 de mayo de 1998.-

Water State

CONSTRUCT VISTO: la instalación y puesta en funcionamiento, de las Fiscalias Letradas Nacionales de lo Penal de 13º, 14º y 1600 15º Turnos, creadas por la Ley 16.736, de 5 de enero de 1996: a. 349; - -RESULTANDO: QUE por Res. A/26/998 de 21 de abril de 1998 de esta Fiscalía de Corte, se propuso al Sr. Ministro de Educación y Cultura el traslado de los magistrados fiscales que, a su criterio, deben ser redistribuídos como titulares de dichas sedes; lo que así se dispuso por Resolución Ministerial, en ejercicio de atribuciones CONSIDERANDO: 1) QUE de acuerdo a lo establecido en el a... 354 de la Ley 16.736, corresponde al Señor Fiscal de Corte Nación, determinar Procurador General turnos de las Fiscalías provisoriamente los nuevos Letradas Nacionales de lo Penal y el criterio de redistribución de expedientes, sin perjuicio de su posterior homologación por el Poder Ejecutivo; - 4 705 505 competencia por razón del tiempo, de los Señores Fiscales Letrados Nacionales de lo Penal.- A tales efectos, se mantendrá el criterio que rige actualmente, con turnos de actuación de <u>siete</u> <u>días</u>.- La Fiscalía Letrada Nacional... de lo Penal de 13º Turno intervendrá, a partir del <u>día 8</u> de junio del corriente año --inmediatamente después de

//finalizado el turno de actuación de su homónima de 12º Turno--, y así sucesivamente y en orden correlativo las períodos los restantes Fiscalias Penales, subsiguientes. ---- III) QUE a efectos de obtener una equitativa distribución de tareas entre las sedes fiscales recién se estima conveniente instaladas y las restantes, establecer un régimen de redistribución de los expedientes en trámite. A tales efectos, se les asignará competencia para conocer en todos los sumarios iniciados en mérito a procesamientos dictados entre el 1º de Octubre de 1997 y 15 de Mayo de 1998 inclusive ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a las normas legales citadas ut supra, y a lo establecido en el Nral. 1º del Art. 7º del Decreto Ley 15.365 de 30/XII/982,

EL FISCAL DE CORTE Y PROCURADOR GENERAL DE LA NACION RESUELVE:

- 1º) ESTABLECESE que las Fiscalías Letradas Nacionales de lo Penal de 13º, 14º y 15º Turnos, comenzarán su actuación el día 15 de Mayo de 1998, debiendo conocer en todos aquellos asuntos que correspondan a su competencia.
- 2º) DISPONESE el siguiente régimen de distribución de expedientes iniciados en mérito a procesamientos dictados entre el 1º de Octubre de 1997 y el 15 de Mayo de 1998 inclusive:

Districts where made is

a) <u>La Fiscalia Letrada Nacional de lo Penal de</u>

11



Fiscalia de Corte y Procuraduria General de la Nación

113º Turno, entenderá en los referidos expedientes, tramitados ante los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal de 1º a 7º Turno;

- b) <u>La Fiscalfa Letrada Nacional de lo Penal de 14º Turno</u>, en los expedientes tramitados en los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal de <u>8º a 14º Turno</u>;
- c) y <u>la Fiscalia Letrada Nacional de lo Penal de</u>

 15º <u>Turno</u>, en los tramitados ante los Juzgados Letrados de

 Primera Instancia de lo Penal de <u>15º a 21º Turnos</u>. - -
- 3º) DETERMINASE a los efectos de la fijación de los turnos de las Fiscalías Letradas Nacionales de lo Penal de 1º a 15º Turnos, se mantendrá el criterio actualmente siete actuación de de vigente. con turnos correspondiéndole actuar a la Fiscalia Letrada Nacional de lo Penal de 13º Turno, a partir del día <u>8 de junio de</u> 1998, una vez finalizado el turno de actuación de su homónima de 12º Turno, y así sucesivamente y en orden correlativo, a las restantes Fiscalías Penales en los períodos subsiguientes. - - - -
- 42) Y ELEVESE al Ministerio de Educación y Cultura,
 para su homologación correspondiente.

Dr. O. DARIO PERI VALIDEZ.

Fiscal de Corte y Procurador

General de la Nación

MINISTERIO PUBLICO Y FÍSCAL TURNOS PENALES

| | Diciembr | | | | | | | | 1-6 | 7-13 | 14-20 | 21-27 | 28-31 | | | |
|--|-----------|-----------|-------|-------|-------|-------|-----------|-------|------------|-------|-------|---------|-------|-------|-------|-------|
| | Noviembre | | | 01 | 2-8 | 9-15 | 16-22 | 23-29 | 30 | | | | | | | |
| | Octubre | 12-18 | 19-25 | 26-31 | | | | | | | | | | | 1-4 | 5-11 |
| | Setiembre | | | | | | | | | | 1-6 | 7-13 | 14-20 | 21-27 | 28-30 | |
| | Agosto | | | | | 1-2 | 3-9 | 10-16 | 17-23 | 24-30 | 31 | - | | | | |
| | Julio | H 1-12 | 6-12 | 13÷19 | 20-26 | 27-31 | | | | | | | | | | |
| | Junio | 29-30 | | | | | | | | | | | 1-7 | 8-14 | 15-21 | 22-28 |
| | Мауо | | | | | | | 1-3 | 4-10 | 11-17 | 18-24 | 25-31 | | | | |
| | Abril | | | 2-1 | 6-12 | 13-19 | 20-26 | 27-30 | | | | | | | | |
| | Marzo | 16-22 | 23-29 | 30-31 | | | | | | | 5.1 | 2-8 | 9-15 | | | |
| | Febrero | | | | | | 01 F-1 | 2-8 | 9-15 | 16-22 | 23-28 | | | | | |
| | Enero | | 1-4 | 5-11 | 12-18 | 19-25 | 26-31 | | | | | | | | | |
| | TURNOS | 01 | 29 | E | ō†7 | 5.0 | 90 | 26 | . oi 60 | 80 | 109 | OI F | 12º | 13º | 149 | 159 |

CIRCULAR NO: 36

REF: D/217/89

AC

SUMA: CAMBIO DE FIRMA DE ESCRIBANO

Montevideo, 22 de Mayo de 1998

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaria Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar la presente Circular, a fin de hacerles saber que por Resolución Nº 216/98 de fecha 20 de mayo de 1998, recaída en los autos Ficha D/217/89, se autorizó a la escribana María Angélica DOMINGUEZ BRANDO, al cambio de firma solicitado para el registro de sus protocolos, estableciéndose que en lugar de firmar María Angélica DOMINGUEZ BRANDO DE CANABAL, pasará a firmar María Angélica DOMINGUEZ BRANDO....

Saluda a usted atentamente:

DRA. LIBIA SERRON APARICIO
Pro Secretaria Letrada

Suprema Corte de Justicia

CIRCULAR NO: 37

REF: 891/95

SUMA: DESINVESTIDURA DE ESCRIBANO.

Montevideo. 25 de Mayo de 1998.-

A LOS SENORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles saber que por Resolución Nº 175 de fecha 27 de abril de 1998, dispuso desinvestir temporariamente en el ejercicio de su profesión al Escribano Raúl PIERI STORNI...

Saluda a usted atentamente:

Dra. LIBIA SERRON APARICIO

PRO SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

CIRCULAR NO: 38

SUMA: ACORDADA DE FERIA JUDICIAL MENOR

AIR

Montevideo. 8 de Junio de 1998.-

A LOS SEMORES MAGISTRADOS:

La Secretaria Letrada de la Suprema Corte de Justicia tiene el agrado de dirigir a usted la presente, acompañando la Acordada Nº 7354 del día 8 de junio de 1998, que establece el régimen de turnos durante la feria judicial menor.—

Saluda a usted atentamente;

Dra. LIBIA SERRON APARICIO

PRO SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Montevideo. a ocho de junio de mil novecientos noventa y ocho, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia. integrada por los señores Ministros doctores don Jorge Angel Marabotto Lugaro -Presidente-, don Raúl Alonso De Marco, don Juan M. Mariño Chiarlone, don Milton H. Cairoli Martinez y don Gervasio Enrique Guillot Martinez, con asistencia de su Secretario Letrado doctor Ricardo C. Pérez Manrique.

1900年1800年(1907年) 1940日新聞台 1860年(1978年)中国共享委员 (1877年)中国

pijo:

Que debiendo entrar en receso los Tribunales, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley Orgánica de la Judicatura y Orgánización de los Tribunales, en la redacción dada por el artículo 380 de la Ley Nº 16.320, desde el día primero de julio de 1978 hasta el día quince del mes de julio de 1978, se encarga de administrar justicia durante dicho período, en las condiciones establecidas en el artículo 67 de la citada ley, a los Magistrados que seguidamente se mencionan y en la siguiente forma:

- 1) En calidad de Ministro Superior de Feria, al señor Ministro, doctor Milton H. CAIROLI MARTINEZ, quien actuará con la señora Prosecretaria Letrada de la Corporación, doctora Libia Esther SERRON APARICIO.
- 2) En el despacho de los Tribunales de Apelaciones, a los señores Ministros del Tribunal de Apelaciones del Trabajo de 1º Turno, doctoras Beatriz Maria DE PAULA CABRERA, Sandra Ignacia PRESA BAYCE y

Beatriz Anita FIORENTINO FERREIRO. Los que actuarán con la Secretaria correspondiente.

Texture To page 1924 of Salari 1944 of the

3) En los Juzgados Letrados:

- t

I) de Primera Instancia en lo Civil, de lo Contencioso Administrativo y de Aduana: al doctor Jorge Antonio CATENACCIO ALONSO, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno, el que actuará con su Oficina Actuaria, o subrogantes.

MENDEZ LOPEZ, Juez Letrado Suplente quien actuará con la Oficina Actuaria de 170 y 180 Turnos o subrogantes.—

III) del Trabajo: a la doctora Beatriz Dora

VENTURINI CAMEJO, Juez Letrado Suplente, quien actuará con la Oficina Actuaria de 130 y 140 Turnos o subrogantes.—

MARTINEZ, Juez Letrado Suplente, desde el dia 1º al 7 de julio y al doctor Gustavo Américo PINI MITRE, Juez Letrado Suplente, del B al 15 de julio, quienes actuarán con la Oficina Actuaria que corresponda de acuerdo con los Turnos vigentes.—

aí ab algue V) a en lo Penal: los amagistrados que correspondan según los turnos vigentes.-

4) En los Juzgados de Paz Departamentales de la Capital de 19 al 19º Turno y en los Juzgados de Faltas de 1º a 3º Turno, a la doctora Teresita MACCIO AMBROSONI, Juez de Paz Departamental de 2º Turno; quien

actuará con su Oficina Actuaria o subrogante; y de 200 a 380 Turno, a la doctora Mónica PEREIRA ANDRADE, Juez de Paz Departamental Suplente; quien actuará con la Oficina Actuaria de 22° y 230 Turnos o subrogantes.—

5) En los Juzgados Letrados de Primera Instancia .
del Interior:

En aquellos departamentos o zonas en los cuales existe un único Juzgado de Paz Departamental, se encargarán de administrar justicia en todas las materias. los respectivos señores Jueces de Paz Departamentales.

En los que funciona más de un Juzgado de Paz

Departamental, se encargarán de la materia Penal,

Menores y Aduanera, (exceptuándose ésta última materia
en los Juzgados correspondientes al Departamento de

Canelones) los titulares del Juzgado de Paz

Departamental de 2do. Turno; y de las demás materias,

los titulares de los Juzgados de Paz Departamentales de

En los departamentos o zonas donde exista un único Juzgado Letrado de Primera Instancia, se actuará con la Oficina Actuaria de éste y en los demás casos con la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno o subrogantes, salvo en los casos siguientes en Las Piedras, Pando, Cerro Largo, Maldonado, Paysandú, Rivera, Rocha, Salto, San José, Florida, Durazno y Tacuarembó, los jueces de Paz departamentales encargados actuarán con las Oficinas

Actuarias que por turno correspondan, en materia Penal Menores y Aduanera y de Jer. Turno en las demás materias.-

THE THE PERSON OF THE PERSON O

- 6) Designase como Alguaciles de Feria en Montevideo:
- I) Para los Tribunales de Apelaciones y
 Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Civil, de
 lo Contencioso Administrativo y de Aduana, a la señora
 Haydee Petronila FONT CLAVARIO y la señora Graciana
 ECHEVERRY CUENCA, quienes actuarán en los expedientes
 de fichas pares e impares respectivamente.—
- II) Para los Juzgados de Familia, a la señora

 Elizabeth TABOLARA CAPOBIANCO y a la señora Alicia

 Ivonne HENON BALDOMIR, quienes actuarán en los

 expedientes de fichas pares e impares,

 respectivamente.-
- III) Para los Juzgados del Trabajo y Menores,
 a las señoras **Celia CRISTOBO FERRARI** y Sil**via Alicia COSSE AMATO**, quienes actuarán en los expedientes de
 fichas pares e impares respectivamente.—
- IV) Para los Juzgados de Paz Departamentales de la Capital de Iro. a 192 Turno, a la señora María del Carmen NIETO VIERA y para los Juzgados de 202 a 382 Turno a la señora Susana DEVINCENZI BALBELA.
 - 7) Para el caso de impedimento de los señores
 Alguaciles, se establece el siguiente régimen de subrogación:

- Los indicados en los numerales I. II, III y IV se subrogarán entre si dentro de su misma categoría.-
- En caso de estar impedidos todos los designados en una misma categoría, serán subrogados por los de la catedoría inmediata posterior.-
 - En caso de estar impedidos todos los de la categoría IV. serán sustituídas por los de categorias inmediatas superiores en orden inverso.-
 - 8) En atención a que los señores Jueces de Paz del Interior, ejercen también funciones de Oficiales del Registro de Estado Civil, continuarán en el desempeño de las mismas durante el feriado.-
 - 9) Las Defensorías de Oficio en lo Criminal se regirán por los turnos vigentes.-
 - 10) El horario de trabajo para todas las Oficinas y dependencias del Poder Judicial, durante la Feria Judicial Menor, será el dispuesto por la circular Nº 29/91 la Dirección General los Servicios de Administrativos y el horario de atención al público será de catorce a dieciseis horas, los días hábiles.-

Que se comunique, circule y publique.

Y firma la Suprema Corte de Justicia, de que certifico.-

Dr. JORGE A. MARABOTTO LUGARO

PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

///...quen firmas Dr. RAUL ALD MINISTRO A CORTE DE JUSTICIA JUAN MARIND MINISTRO DE LA SUPRENA CORTE DE JUSTICIA DE MILTON H. CAIROLI MARTINEZ MINISTRO DE LA SUPRENA CORTE DE JUSTICIA The Rest was prepay in the Dr. GERVASIO E.GUILLOT MARTINEZ MINISTRO DE LA SUPRENA o Norwanian is in . CORTE DE JUSTICIA AND THE RESERVE AND POST OF THE PERSON OF TH Dr. RICARDO C. PEREZ MANRIQUE PROSECRETARIO LETRADO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA 5445 D · 현학 · 중에 Maria · 제공 Service · 제공 · 기

The second of th

CIRCULAR Nº: 039

AIR

SUMA: MAGISTRADOS FISCALES QUE HAN SIDO PROPUESTOS PARA ACTUAR DURANTE LA PROXIMA FERIA JUDICIAL MENOR

Montevideo. 9 de Junio de 1998.-

A LOS SEMORES MAGISTRADOS:

La Secretaria Letrada de la Suprema Corte de Justicia tiene el agrado de dirigir a usted la presente, acompañando Resolución A/53/998, del 3 de junio del corriente, de la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación; relativa a los magistrados físcales que han sido propuestos para actuar en el orden nacional y en el regional, durante la próxima Feria Judicial Menor.-

Saluda a usted atentamente:

Dra. LIBIA SERRON APARICIO

PRO SECRETARIA LETRADA DE LA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



Fiscalia de Corte y Procuraduria General de la Nación

13/998

Montevideo, 3 de junio de 1998.

EL FISCAL DE CORTE Y PROCURADOR GENERAL DE LA NACION R E S U E L V E:

- 1º) PROPONER para actuar como Fiscales Nacionales de Feria:-
- a. en materia penal: a los Señores Fiscales Letrados Nacionales de lo Penal que por turno correspondan, siendo subrogados en los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia, por el que precede en el turno. -
- b.- en materia civil, aduanera y de Macienda, al Senor Fiscal Letrado de lo Civil de Tercer Turno, Dr. Luis María BAJAC MASSONE y para subrogarlo en los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia que ocurrieren durante dicho período al Sr. Fiscal Letrado de lo Civil de Cuarto Turno, Dr. Marcelo BROVIA TALAMINI.-
- C.- en materia de menores: del 1ro. al 7 de juliò, al Sr. Fiscal Letrado Nacional de 1o Civil de 10º Turno Dr. Manuel ARIAS PICHON, y para subrogarlo en los casos de

//impedimento, recusación, excusación o licencia al Fiscal Letrado Nacional de Aduana de 2do. Turno, Dr. Sergio MAS DECAYALA; y del 8 al 15 de julio, al Sr. Fiscal Letrado Nacional de Aduana de 1er. Turno, Dr. Enrique MOLLER MENDEZ, y para subrogarlo en los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia a la Sra. Fiscal Letrado Wacional de lo Civil de 6to. Turno, Dra. Elida FAJARDO 29.- PROPONER paramactuar, en el orden regional como a, - en la región comprendida por los departamentos de Artigas, Salto, Paysandú y Río Negro: al Sr. Fiscal Letrado Departamental de Paysandú de Segundo Turno, Dr. Gilberto Carlos RODRIGUEZ OLIVAR, el que actuará en la sede de su Fiscalía, y para subrogarlo en los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia que ocurrieren durante dicho lapso, al Sraffiscal Letrado Departamental de Young, Dr., Carlos Genaro NEGRO FERNANDEZ: - 1-0- - 2 - - 2 2 2 2 2 2 2 12 b. - en la región comprendida por los departamentos de Rivera, Tacuarembó, Durazno y Florida: a la Sra. Fiscal Letrado Departamental de Tacuarembo de Segundo Turno, Dra. Sylvia Beatriz MENDEZ PASCAL, quien actuará en la sede de su Fiscalla, y para subrogarla en los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia que ocurrieren durante ese perfodo, al Sr. Fiscal Letrado Departamental de Paso de c. en la región comprendida por los departamentos de Cerro Largo, Treinta y Tres, Lavalleja y Rocha: al Sr. Fiscals Letrado Departamental de Cerro Largo de Segundo

y constant the second of the comment



I Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación

//Turno, Dr. Hugo Román ARAUJO MENA, el que actuará en la sede de su Fiscalia, y para subrogarlo en los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia, al Sr. Fiscal Letrado Departamental de Rio Branco, Dr. Carlos Alberto REYES RODRIGUEZ.----------

d. — en la región comprendida por los departamentos de Soriano, Colonia, Flores y San José: a la Sra. Fiscal Letrado Departamental de San José de 2do. Turno Dra. Dora DOMENECII BACCINO, la que actuará en la sede de su Fiscalía, y para subrogarla en los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia, al Sr. Fiscal Letrado Departamental de Rosario, Dr. Antonio Arturo MACIEL MALEJ. — — — — — — —

e.- en la región comprendida por los departamentos de Maldonado y Canelones: a la Sra. Fiscal Letrado Departamental de Maldonado de Primer Turno, Dra. Laura Nelia RODRIGUEZ, la que actuará en la sede de su Fiscalía, y para subrogarla en los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia que ocurrieren durante dicho período, a la Sra. Fiscal Letrado Departamental de Las Piedras de Segundo Turno, Dra. Ana Marfa ELLECHEA RECK .- - - - - - - - - durante la Feria Judicial Menor, el despacho 3º.- ENCARGAR de la Fiscalia de Corte y Procuraduria General de la Nación, a la Sra. Fiscal Adjunto de Corte, Dra. Inés ABADIE FOSSATI. Fiscales Letrados 4º.- ESTABLECER que los Señores Nacionales de lo Penal que deban actuar en el turno, lo harán en la sede de su respectiva Fiscalía, con el personal 11. 3

Dr. O. DARIO PERI VALDEZfiscal de Coite y Procurador General de la Nación

oroceasb la la

Bereit die politica in reservation de general estado estado.

ESTRADON CAROLA DE PRESENTA LA MARIA DE LA CARA

effective factors and the second

ul postura la transfera de la companya de la compan

ा लाम्हराहर र १५ ०० वर्षे १, रहार्था वृक्षान्त्रकारी

CIRCULAR Nº: 40

REF: 1/83/98

SUMA: DESINVESTIDURA DE ESCRIBANO.

AC

Montevideo, 10 de Junio de 1998.-

A LOS SEMORES MAGISTRADOS:

La Secretaria Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles saber que por Resolución Nº 206 de fecha 13 de mayo de 1998, dispuso desinvestir temporariamente en el ejercicio de su profesión a la Escribana Martha BAEZA ACCOSSANO....

Saluda a usted atentamente;

Dra. LIBIA SERRON APARICIO

PRO SECRETARIA LETRADA DE LA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA